
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
PROCEDIMIENTO DEL JUZGADO
CÍVICO**



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

OCTUBRE 2025



ÍNDICE

| | |
|---------------------------------------|------|
| Portada..... | 1 |
| Índice..... | 2 |
| Introducción..... | 3 |
| Objetivo general..... | 3 |
| Misión y Visión..... | 4 |
| Objetivos del procedimiento..... | 4 |
| Áreas de aplicación..... | 7 |
| Alcance..... | 8 |
| Referencias..... | 8 |
| Responsabilidades..... | 8-11 |
| Políticas o normas de aplicación..... | 11 |
| Procedimientos..... | 12 |
| Diagramas de flujo..... | 14 |
| Glosario..... | 20 |
| Registro de ediciones..... | 21 |
| Validación..... | 22 |
| Hoja de actualización..... | 23 |



INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico del Municipio de Calimaya se elaboró con la finalidad de dar a conocer los procedimientos que se realizan dentro del mismo juzgado y de este modo tener un mayor control y organización de acuerdo a las facultades, atribuciones y funciones conferidas dentro de la normatividad que marca y señala la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Calimaya, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Su principal propósito es atender las necesidades de la población en cuanto a temas de procuración de justicia, dando soluciones eficaces y de forma inmediata en estricto apego a derecho; por tal motivo es publicado para todos los ciudadanos del Municipio de Calimaya para que tengan conocimiento de las actividades que se realizan por parte de este Juzgado Cívico, así como los servicios que se brindan.

OBJETIVO GENERAL

El presente Manual de Procedimientos es el ordenamiento jurídico interno del Juzgado Cívico mediante el cual se establece de manera clara y precisa, la organización, funcionamiento y procedimientos que se realizan en el Juzgado Cívico, con la finalidad de establecer reglas mínimas de comportamiento cívico que permitan garantizar el respeto a las personas y sus bienes, mejorar la convivencia social y mantener el orden público, establecer la clasificación de las conductas que constituyan infracciones administrativas, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición; con el único objetivo de fomentar la implementación y sustanciación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) en materia de Justicia Cívica; así mismo ser árbitro en accidentes de hechos de tránsito para dar certeza y legalidad a las partes involucradas así como la aplicabilidad e instrumentación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos.

MISIÓN

Calificar oportunamente a quienes violan la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios así como el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Calimaya y demás ordenamientos jurídicos aplicables al caso en concreto; todo esto con apego a los principios de legalidad imparcialidad, certeza y derechos humanos; respetando siempre su Garantía De Audiencia contribuyendo a la conservación el orden y la paz pública del Municipio de Calimaya; así mismo conocer mediar conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular siempre y cuando no existan lesiones segundas como el estipula el Código Penal vigente para el Estado de México en su artículo 309 logrando así dar mayor certidumbre y seguridad a la población calimayence.

VISIÓN

Ser un área efectiva y confiable que logre acciones que contribuyan a otorgar un servicio a la sociedad rápida, eficaz y de fácil acceso con el propósito de que las resoluciones sean justas equitativas y siempre apegadas a derecho generando transparencia, confianza y sobre todo certeza jurídica a quien lo requiere.

OBJETIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS

Los objetivos de los procedimientos del Juzgado Cívico son los siguientes;

PROCEDIMIENTO 1: CONOCER, CALIFICAR Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CALIMAYA.

- Disminuir el número de calificaciones ocasionadas por faltas o infracciones cometidas
- Desahogar audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas infractoras y en su caso, quien lo represente o asista, y que

se le designe una o un defensor público, o contar con un defensor privado o persona de su confianza, desde el momento de su presentación ante la o el Juez Cívico

- La audiencia pública, se desarrollará por la persona juzgadora, en presencia de la persona probable infractora, y en su caso acompañada de quien lo represente o asista, en los siguientes términos:
- Se presentará con la persona probable infractora y, en su caso, con la persona quejosa y les explicará los objetivos y dinámica de la audiencia;
- Se invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un mecanismo alternativo de solución de controversias, y les explicará en qué consisten. Si ambas partes aceptaran, las canalizará con un Facilitador para llevar a cabo dicho procedimiento. Si las partes se negaran al procedimiento continuará con la audiencia;
- Se dará el uso de la voz al elemento de policía que intervino como primer respondiente;
- Se otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora, o de ser el caso, a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
- La persona probable infractora o bien la persona quejosa podrá ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- Se admitirá y recibirá aquellas pruebas testimoniales, fotográficas, videograbaciones y demás medios de prueba que considere legales y pertinentes de acuerdo con el caso concreto;
- Se dará el uso de la voz a los involucrados para agregar las manifestaciones que consideren pertinentes;
- Se resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la o el probable infractor, explicando los motivos por los cuales tomó dicha

decisión y establecerá la sanción correspondiente, en los términos de la presente Ley,

- Una vez que la o el Juez Cívico haya establecido la sanción, informará a la persona probable infractora, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación.
- Reportar para el servicio público sobre la localización de personas extraviadas.
- Proponer una Justicia Restaurativa entre los involucrados.
- Ordenar realizar el dictamen psicosocial a los infractores.
- Garantizar la seguridad jurídica el debido proceso y los derechos humanos de los infractores.
- Canalizar a los infractores que así lo requieran a un centro de rehabilitación dependiendo el caso.
- Las de más atribuciones que señala el artículo 17 de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.

PROCEDIMIENTO 2: CONOCER, MEDIAR, CONCILIAR Y SER ÁRBITRO EN LOS ACCIDENTES OCASIONADOS CON MOTIVO DE TRÁNSITO VEHICULAR.

- Agilizar los procedimientos ocasionados por accidentes de tránsito vehicular.
- Invitar a los involucrados a solucionar su conflicto de intereses por medio de los MASC.
- Iniciar procedimiento arbitral cuando no exista conciliación entre las partes involucradas.
- Solicitar la intervención de un perito especialista en materia de hechos de tránsito y valuación de daños automotrices.
- Emitir un laudo correspondiente sobre el hecho de tránsito.

ÁREAS DE APLICACIÓN

1.- Unidades Orgánicas que intervienen en los procedimientos por faltas o infracciones cometidas a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, así como el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Calimaya:

- Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Calimaya
- Juzgado Cívico de Calimaya.
 - Juez Cívico.
 - Secretario Cívico.
 - Facilitador del Juzgado Cívico.
 - Médico del Juzgado Cívico.
 - Psicólogo del Juzgado Cívico.
 - Policías
 - Personal administrativo.
- Protección Civil del Municipio de Calimaya.

2.- Unidades Orgánicas que intervienen en el procedimiento de Mediación, Conciliación y Arbitraje en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular:

- Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Calimaya.
- Juzgado Cívico de Calimaya.
 - Juez Cívico.
 - Secretario Cívico.
 - Facilitador del Juzgado Cívico.
 - Médico del Juzgado Cívico.

- Psicólogo del Juzgado Cívico.
- Policías
- Personal administrativo.
- Protección Civil del Municipio de Calimaya.
- Tesorería Municipal de Calimaya.
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos del Juzgado Cívico, a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Calimaya, Tesorería de este Municipio y a las personas físicas que sean calificadas y/o que acudan a alguna asesoría dentro del ámbito de nuestra competencia.

REFERENCIAS

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21 y 115.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 112 y 113.
- ✓ Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.
- ✓ Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Calimaya.

RESPONSABILIDADES

El Juzgado Cívico, de acuerdo con la ley de justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios en su artículo 1º, tiene por objeto:

I. Promover el acceso a la Justicia Cívica y regular su funcionamiento en los municipios del Estado de México;

II. Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico que permitan garantizar el respeto a las personas y sus bienes, mejorar la convivencia social y mantener el orden público;

III. Establecer la clasificación básica de las conductas que constituyan infracciones administrativas, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como para regular el marco de actuación de las personas servidoras públicas responsables de la aplicación de la presente Ley y la impartición de la Justicia Cívica municipal; y

IV. Fomentar en los municipios la implementación y substanciación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de Justicia Cívica.

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en su artículo 17, son atribuciones del Juez Cívico:

I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la presente Ley; en los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;

III. Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;

IV. Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;

V. Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico.

No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;

VI. Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;

VII. Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;

VIII. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;

IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;

X. Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;

XI. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;

XII. Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;

XIII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;

XIV. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;

XV. Rendir un informe anual ante el Cabildo;

XVI. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;

XVII. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;

XVIII. Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;

XIX. Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo; y

XX. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

POLÍTICAS O NORMAS DE OPERACIÓN

1.- Serán calificadas y sancionadas las personas que sean remitidas y puestas a disposición del Juez Cívico por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Calimaya, cuando haya cometido una falta administrativa de acuerdo con la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios, así como el Reglamento de Justicia Cívica de Calimaya, siempre y cuando se acredite fehacientemente su responsabilidad.

2.- Se podrá mediar y conciliar a través de convenio escrito, únicamente cuando exista acuerdo de voluntades por ambas partes partícipes en percances vehiculares.

3.- Únicamente se podrá solicitar peritaje cuando una o ambas partes no lleguen a un acuerdo de la reparación de los daños ocasionados a consecuencia del percance automovilístico.

PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO 1: CONOCER, CALIFICAR Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CALIMAYA.

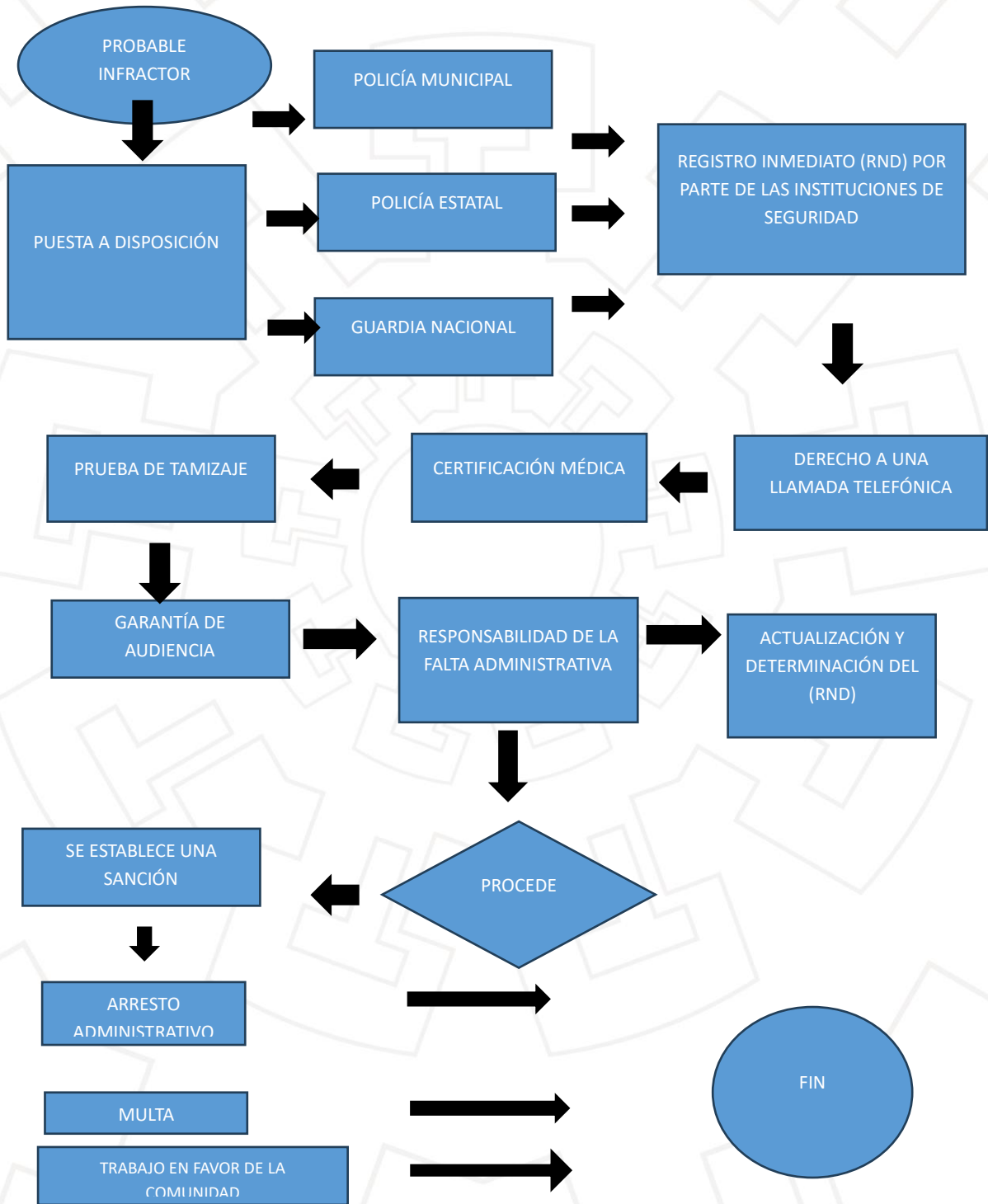
A. PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

1. Puesta a disposición del probable infractor por parte de la policía municipal estatal o guardia nacional por faltas administrativas estipuladas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Calimaya.
2. Se realiza el registro en la plataforma del Registro Nacional de Detenciones (RND) el cual consta de 2 fases:
 - a. REGISTRO INMEDIATO. Lo realizan las instituciones policiales o en funciones de seguridad pública guardia nacional estatal y/o municipal; este se realiza dentro de las primeras 5 horas de la detención.
 - b. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO. Lo realizan las instituciones de procuración de justicia o administrativas. Se realiza la actualización dentro de las 2 horas posteriores a la puesta a disposición. Posteriormente se tiene un término de 34 horas para terminar dicho registro.
3. Se le permite realizar una llamada telefónica al probable infractor para avisarle a algún familiar o persona de su confianza que se encuentra detenido y está en las instalaciones de la dirección de Seguridad Pública del Municipio de Calimaya.
4. Se ordena realizar la certificación del estado físico y de salud del probable

infractor.

5. Se ordena realizar el tamizaje correspondiente.
6. Se agota en tiempo y forma su garantía de audiencia.
7. Se califica y determina su situación jurídica por medio de la sanción correspondiente misma que puede ser por medio de una multa, arresto y/o trabajo a favor de la comunidad.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS:



B. ADOLESCENTES PROBABLES INFRACTORES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS.

PROCEDIMIENTO:

1. Puesta a disposición del adolescente probable infractor por parte de la policía municipal, policía estatal y/o guardia nacional, por faltas administrativas estipuladas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Calimaya.
2. Se realiza el registro en la plataforma del Registro Nacional de Detenciones (RND) el cual consta de 2 fases:
 - a. REGISTRO INMEDIATO. Lo realizan las instituciones policiales o en funciones de seguridad pública guardia nacional estatal y o municipal; este se realiza dentro de las primeras 5 horas de la detención.
 - b. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO. Lo realizan las instituciones de procuración de justicia o administrativas. Se realiza la actualización dentro de las 2 horas posteriores a la puesta a disposición. Posteriormente se tiene un término de 34 horas para terminar dicho registro.
3. De inmediato se busca localizar y hacer contacto con los padres, tutores o familiares más cercanos del adolescente.
4. Si no se hiciera contacto con persona responsable del adolescente al término de 2 horas se le nombrará un representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes después de lo cual se determinará su responsabilidad.
5. El adolescente en todo momento permanecerá en las instalaciones del Juzgado Cívico.
6. Se ordenará al médico realice la certificación del estado físico y de salud del probable infractor.
7. Se ordenará al psicólogo realizar la prueba de tamizaje.
8. Se agotará su garantía de audiencia. La audiencia será privada sólo podrán estar presente sus padres tutores o un familiar cercano y en un caso extremo un representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, así como el psicólogo del Juzgado Cívico.

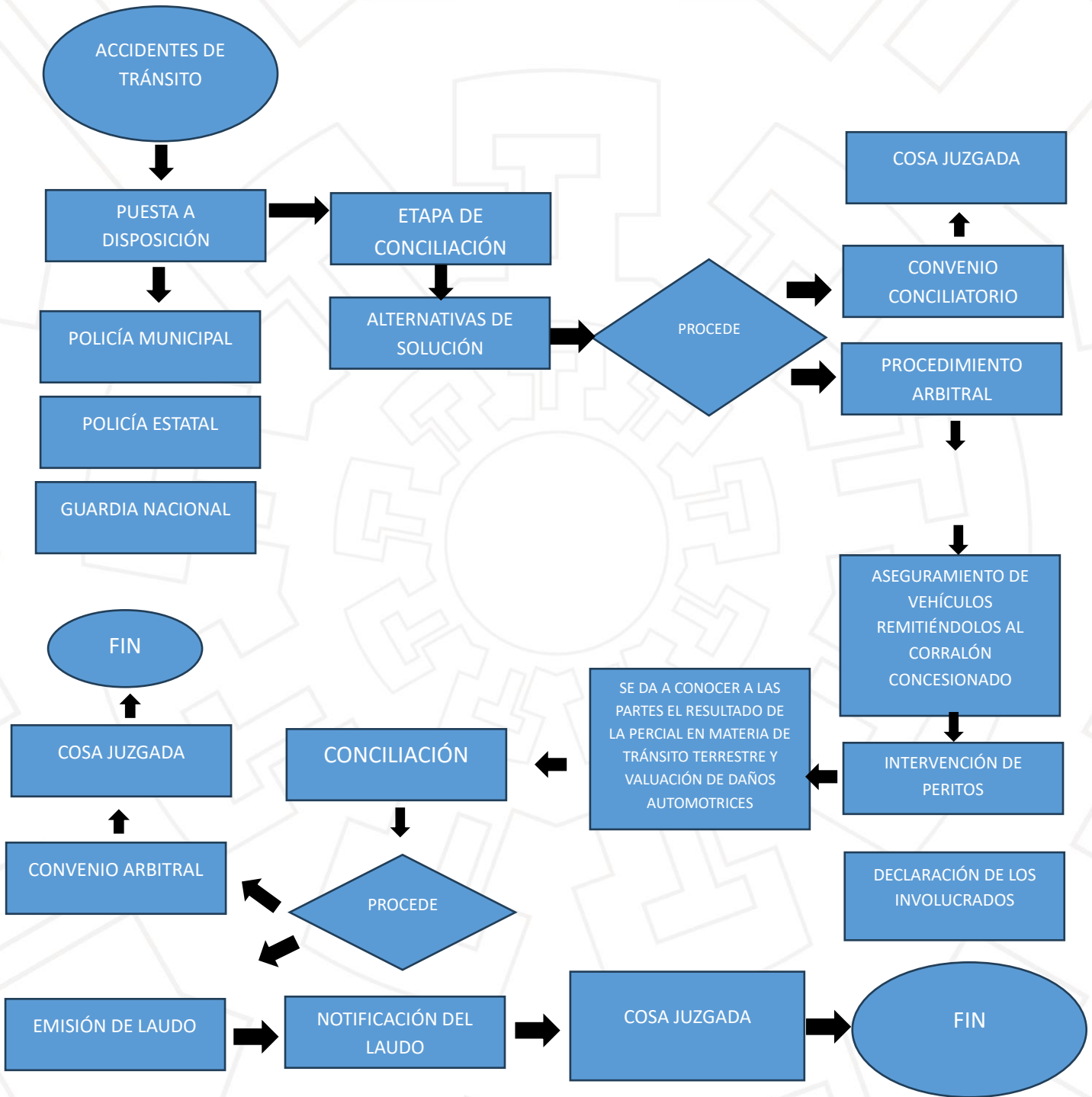
9. Se procederá a determinar su responsabilidad en la falta administrativa que se le señala y de ser responsable se calificará la misma; en ningún caso se le impondrá como sanción arresto administrativo o multa. La sanción consistirá en el cumplimiento de una medida para mejorar la convivencia cotidiana, según los resultados de la evaluación del perfil psicosocial realizada previa a la audiencia y, sólo para adolescentes mayores de 15 años, se le podrá imponer como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

PROCEDIMIENTO 2: CONOCER, MEDIAR, CONCILIAR Y SER ÁRBITRO EN LOS ACCIDENTES OCASIONADOS CON MOTIVO DE TRÁNSITO VEHICULAR.

PROCEDIMIENTO EN HECHOS DE TRANSITO.

1. Se conoce, media, concilia y funge como árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular.
2. Si los conductores de los vehículos no llegan a un arreglo en el lugar del accidente se trasladan al Juzgado Cívico.
3. Se realiza una puesta a disposición ante el Juzgado Cívico por parte de la policía municipal, policía estatal y/o guardia nacional.
4. Se hace saber a los conductores las formalidades de un procedimiento arbitral desde su inicio hasta la vía de apremio.
5. Se da inicio a la etapa de conciliación invitándolos a dar por terminado el conflicto por medio de un acuerdo.
6. Se le dan a las partes involucradas algunas alternativas de solución.
7. Si las partes llegan a conciliar en ese momento se realiza un convenio conciliatorio y en ese momento se da por terminado el procedimiento.
8. Si las partes no llegan a un acuerdo se da inicio al procedimiento arbitral bajo los siguientes lineamientos:
 - a. Se toman las declaraciones de los conductores involucrados en el hecho de tránsito, así como de los testigos.
 - b. Se realiza el aseguramiento de los vehículos remitiéndolos al corralón de grúas concesionado.
 - c. Se prepara el expediente con todo lo actuado y se solicita la intervención de peritos por parte de la coordinación de servicios periciales de la Fiscalía De Justicia del Estado de México.
 - d. Posteriormente, una vez que la coordinación de servicios periciales entrega el peritaje, se cita a las partes a una audiencia para darles a conocer el dictamen pericial.
 - e. Se solicita a los conductores acreditar la propiedad de los vehículos.
 - f. Se les hace una invitación a conciliar a que el responsable del hecho de tránsito realice la reparación de los daños causados, si en esa audiencia llegan a un acuerdo se levanta un convenio conciliatorio que se elevaría a cosa juzgada.
 - g. Si las partes no llegan a un arreglo conciliatorio dentro de las 72 horas posteriores, se emitirá un laudo para poner fin al proceso en la instancia administrativa y se eleva a cosa juzgada.
 - h. Se notifica a las partes el respectivo laudo.

DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCEDIMIENTO EN HECHOS DE TRANSITO.



GLOSARIO.

DEFINICIONES.

Accidentes de tránsito. Es el que ocurre sobre la vía y se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales y daños a terceros.

Acta Informativa. Escrito o modalidad de comunicación escrita que tiene por objeto dejar constancia de lo tratado, sucedido y acordado en una junta o reunión. Se extiende en hojas o folios sueltos, o bien en libros destinados expresamente para ese propósito. La palabra "acta" viene del latín y significa "los hechos"; luego, un "acta" no es más que un testimonio escrito de los hechos ocurridos en cualquier circunstancia.

Árbitro. Autoridad que, elegida o aceptada por las partes de un litigio, se encarga de resolver un conflicto. El árbitro debe ser imparcial y emitir su fallo según criterios legales o de equidad.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Disposición o mandato publicado por orden superior; es la herramienta tradicional por la que las autoridades municipales se dirigen a sus ciudadanos, para informar, anunciar, prevenir o recordar cumplimientos de las cuestiones cotidianas de régimen municipal.

Calificación. Consiste en determinar la naturaleza jurídica de una relación, es decir, en clasificar la relación en una categoría jurídica determinada.

Convenio. Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Daños materiales. Pérdida o deterioro de las cosas o de los animales, causada por la acción de un tercero.

Imponer. Acción que intenta obligar a alguien a hacer algo.

Lesiones. Cambio anormal en la morfología o estructura de una parte del cuerpo producida por un daño externo o interno.

Mediación. Método alternativo de resolución de conflictos, la cual tiene como finalidad intrínseca arribar a la solución integral de un conflicto entre partes, evitando de este modo, llegar a la Instancia Judicial, por ello denominada también etapa "previa".

Procedimiento. Término que hace referencia a la acción que consiste en proceder, que significa actuar de una forma determinada.

Propiedad Privada. Derechos de las personas y empresas de obtener, poseer, controlar, emplear, disponer de, y dejar en herencia tierra, capital, cosas y otras formas de propiedad.

Redactar. Poner en orden, una compilación donde se pone por escrito algo sucedido, acordado o pensado con anterioridad.

Unidad de Medida y Actualización. La **UMA** es la referencia y sirve para calcular multas, impuestos, intereses de créditos hipotecarios, trámites gubernamentales y prestaciones; estará vigente desde el 1 de febrero del presente año.

Sanción administrativa. Imposición por la administración, en el ejercicio de la potestad sancionadora, de una multa pecuniaria al responsable de una infracción administrativa.

Servidor público. Persona que se encarga de realizar una tarea con el fin de generar un bienestar entre la sociedad.

Solicitud. Del latín solicitud o, solicitud es una diligencia cuidadosa o un pedido. El verbo solicitar, por su parte, hace referencia a pedir, pretender o buscar algo.

Sustanciar. Conducir un asunto o juicio por la vía procesal adecuada hasta ponerlo en estado sentencia.

REGISTRO DE EDICIONES.

Primera edición, agosto de 2025, elaboración del Manual de Procedimientos.



VALIDACIÓN.

C. Omar Guillermo Sánchez Velázquez
Presidente Municipal Constitucional de Calimaya,
México.

Elaboró

C. Arian Fernando Castro Aguilar.

Juez Cívico.




C. Yazmín Yessica Alegría Alegría

Secretario del Ayuntamiento

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

| FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AGOSTO DEL 2025 | CREACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO. |
| | |
| | |

FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| Dependencia u Organismo Descentralizado: Juzgado Cívico. | | Título de la Regulación: Manual de Procedimientos del Procedimiento del Juzgado Cívico. | | |
| Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Arian Fernando Castro Aguilar. Juez Cívico de Calimaya. | | Fecha de aprobación por el Comité Interno: 28/04/2025. | | |
| Punto de Contacto: Teléfono: Correo: juez.civico@calimaya.gob.mx | Fecha de recepción: 1/08/2025. | Fecha de envío: 21/08/2025. | | |
| Anexe el archivo que contiene la regulación Manual de Procedimientos del Procedimiento del Juzgado Cívico. | | | | |
| I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN | | | | |
| <p>1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. Este ordenamiento incluirá los procedimientos del Juzgado Cívico, precisando requisitos y tiempos de espera en cada uno de ellos, para el conocimiento de la ciudadanía. Que cada infractor tenga un debido proceso para no vulnerar sus derechos que la Ley le confiere y en los hechos de tránsito instituir los medios alternativos de solución de conflictos entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados.</p> | | | | |
| II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN | | | | |
| <p>2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. No genera costos de cumplimiento a los particulares ya que este ordenamiento jurídico únicamente precisara los procedimientos del Juzgado Cívico, servicios a la ciudadanía que son de gratuitos.</p> | | | | |
| 3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta. | | | Sí | No |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes. | | | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares. | | | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares. | | | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. | | | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| III.- ANEXOS | | | | |
| <p>4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Bando Municipal de Calimaya 2025.</p> | | | | |
| Elaboró | Visto Bueno | Autorizó | | |
|  C. Victor Manuel López Fernández, Auxiliar Administrativo del Juzgado Cívico de Calimaya. Enlace de Mejora Regulatoria. |  Eduardo Mendoza Robles, Titular de la Consejería Jurídica de Calimaya. |  Lic. Arian Fernando Castro Aguilar, Juez Cívico de Calimaya y Titular de la Dependencia. | | |
|  | |  | | |